DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI No. 20052
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER28632 - 2023ER28891 – 2024ER978 – EVENTO SIRE 5428742

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	15, 23 de enero 2024	**HORA:**	12:00 m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 67 # 57V-09 Sur Carrera 67# 57R - 05 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 90880 – 81120 Y: 99700 – 99880	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Rafael Escamilla	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m²	
UPZ:	65 - Arborizadora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1500	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	1100	**MENORES**	400
CHIP:	AAA0275XMNX AAA0018LDJZ	**PREDIOS EVALUADOS:**				2	
AREA INSPECCIONADA:	1.09 Ha.	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-50938	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, se emplaza en el Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar y según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se localiza en una zona que no presenta amenaza media o alta por movimientos en masa. Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, se localizan en un sector sin cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER el 19 de abril

de 2023 emitió documento técnico DI-18944, donde se identifica daños sobre la fachada frontal de la torre 2 entre los pisos 4 y 5 afectando un área no mayor a 2m², donde se identifica la fractura de algunas piezas de la fachaleta y el levantamiento de lo que parece ser una sección de pañete, producto de la visita se recomienda a la Copropiedad del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, implementar acciones para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las edificaciones, principalmente con relación a las fachadas.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización de los predios evaluados en la localidad de Ciudad Bolívar

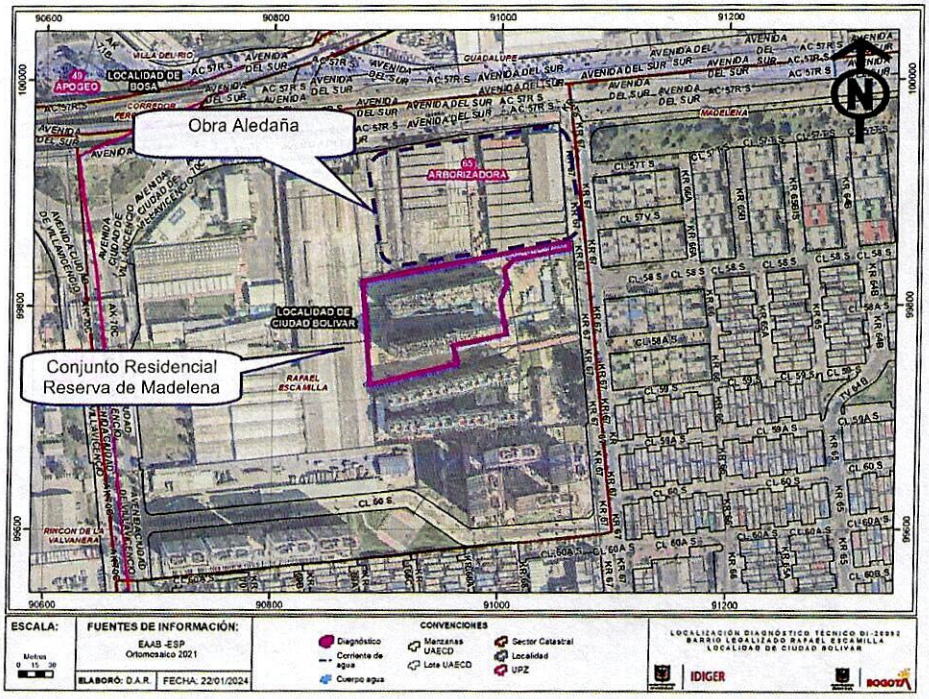


Figura 1. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día quince (15) de enero de 2024 y el 23 de enero del 2024 al predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando que el sector presenta una pendiente relativamente baja, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

En el predio en mención, se emplaza el Conjunto Residencial Reserva de Madelena, conformado por 6 torres de 23 niveles y 8 apartamentos por nivel y un sótano, con una edad estimada de alrededor de 3 años, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en concreto tipo industrializado y placa de entrepiso maciza del mismo material, adicionalmente las torres presentan al parecer un acabado arquitectónico sobre algunos sectores de las fachadas longitudinales conformado por una muros no estructurales en mampostería (Fotografía 1 y 2).

Durante el recorrido se realiza inspección a los apartamentos 235 y 237 de la torre 5, en el primero se identifica desprendimiento de pañete, fisuras longitudinales de aproximadamente 2 cm de abertura en la alcoba secundaria, en el segundo se identifica levantamiento de pañete en la alcoba secundaria; se precisa que los daños observados se presentan en muros no estructurales de los apartamentos. (Fotografía 3 a 6)

Por otro lado, se evalúa de manera general el exterior de las 6 torres, identificando abombamiento y/o fractura de algunas piezas de muro fachada sobre los muros no estructurales de fachada frontal en las torres 5 y 6 entre los pisos 2 y 3, afectando un área no mayor a 10 m^2 (Fotografía 7 a 10), adicionalmente se identifica que al norte del predio, es decir en la Carrera 67 57R - 05 Sur, se encuentran ejecutando una obra de construcción de apartamentos, al momento de la visita no se permite el ingreso, sin embargo desde el exterior se identifica una construcción de tres niveles al parecer bajo sistema constructivo de muros de carga en concreto tipo industrializado, adicionalmente se identifican ejecución de excavaciones (Fotografía 11 y 12).

De igual manera, la persona que atiende la visita, manifiesta que estos daños se han presentado desde el mes de julio del año 2023, las cuales se han incrementado por las obras realizadas al norte del predio inspeccionado y que a pesar de intentar realizar gestión tanto con la constructora del proyecto en posventa, como la constructora de la obra aledaña, ninguna de estas se ha hecho cargo de los daños evidenciados, situación que mediante la inspección visual no es posible precisar.

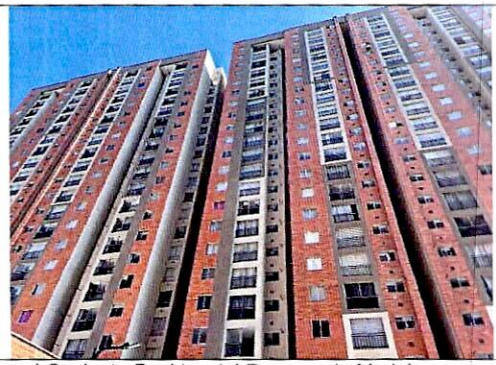
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los daños identificados sobre la fachada de la torre 5 y 6, se relacionen con asentamientos diferenciales de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar

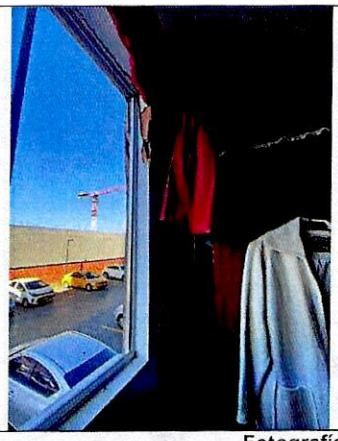
Es posible que los daños evidenciados estén relacionados con las actividades de construcción que se llevan a cabo al norte del predio en la Carrera 67 57R - 05 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista general de las edificaciones que conforman el Conjunto Residencial Reserva de Madelena





Fotografía 3 y 4. Daños identificados apartamento 235

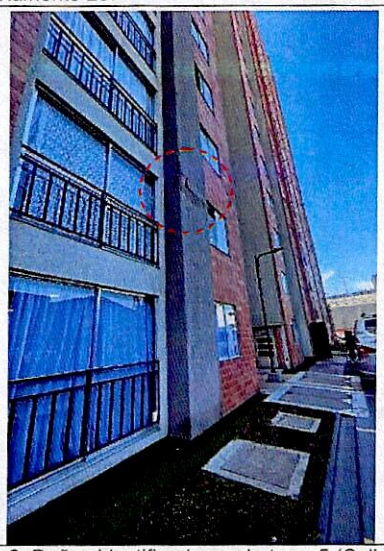




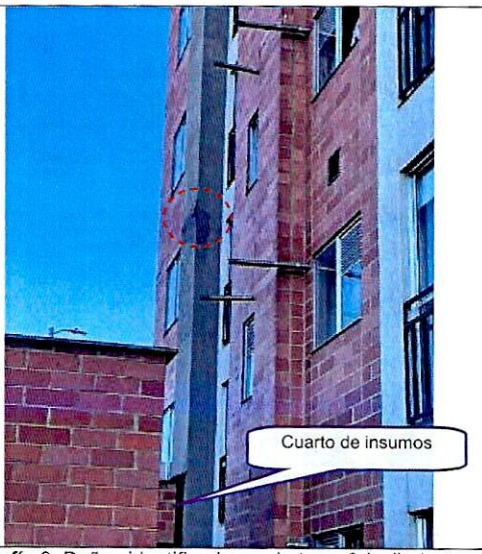
Fotografía 5 y 6. Daños identificados apartamento 237



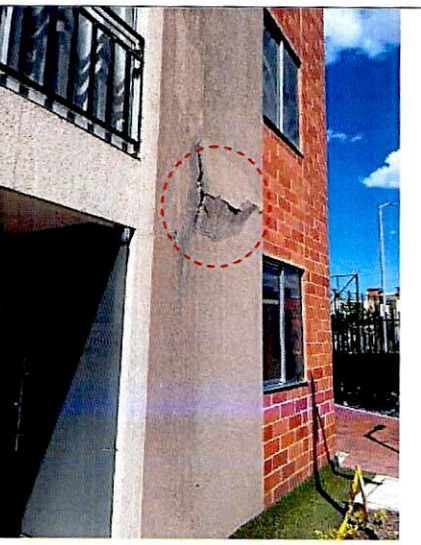
Fotografía 7. Daños identificados en la torre 5 (Colindante a la entrada principal de la torre)



Fotografía 8. Daños identificados en la torre 5 (Colindante a la entrada secundaria de la torre, zona de parqueaderos)



Fotografía 9. Daños identificados en la torre 6 (colindante a la entrada secundaria, zona de parqueaderos)



Fotografía 10. Daños identificados en la torre 6 (Colindante a la entrada principal)





Fotografía 11 y Fotografía 12. Predio en obra localizado al costado norte (KR 67 57R 05 SUR)

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Conjunto Residencial Reserva de Madelena Carrera 67 # 57V-09 Sur – Apt 235 – Torre 5	Rosa Elena Vargas	Muros de Carga	Residencial	1	Leves – Alcoba Secundaria
2	Conjunto Residencial Reserva de Madelena Carrera 67 # 57V-09 Sur – Apt 237 – Torre 5	Rafael Antonio Fonseca	Muros de Carga	Residencial	1	Leves – Alcoba Secundaria
3	Conjunto Residencial Reserva de Madelena – Zona común aledaña a la Torre 5 y Torre 6	Administración	Muros de carga	Residencial	23	Leves – Fachada

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones de mantenimiento pertinentes, sobre todas las fachadas de las edificaciones que hacen parte del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, existe la posibilidad que se presente un aumento progresivo de los daños evidenciados, tanto en los desprendimientos de los pañetes que conforman las fachadas de cada una de las torres, como en los muros no estructurales de los apartamentos y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual, deteriorando las condiciones físicas de las construcciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de físicas de las edificaciones que hacen parte del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, emplazado en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de físicas al apartamento 235 y 237 de la torre 5 que hacen parte del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, emplazado en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Es importante considerar el alcance de la evaluación visual realizada por el IDIGER para la elaboración del presente diagnóstico técnico, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo. Teniendo en cuenta las condiciones identificadas y el riesgo que se genera en la actualidad, se hace apertura de evento SIRE 5428742 y se emite las siguientes recomendaciones en predio evaluado:

Tabla 1: Relación de formatos emitidos

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11759	23/01/2024	Carrera 67 # 57V-09 Sur	Elena Patricia Ardila	- Restricción de uso a la zona aferente donde se presentan daños de la fachada ubicada al costado oriental de la entrada principal de la torre 5. - Restricción de uso a la zona aferente donde se presentan daños de la fachada ubicada al costado occidental de la entrada secundaria (zona de parqueaderos) de la torre 5. - Restricción de uso al cuarto de insumos ubicada en la torre 6 - Restricción de uso a la zona aferente donde se presentan daños en la fachada ubicada al costado oriental de la entrada principal de la torre 6

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre,las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y la funcionalidad de las zonas comunes aledañas a la torre 5 y 6 del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, emplazado en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por posibles desprendimientos de la fachada de la torre 5 y 6. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de las edificaciones ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

La estabilidad y habitabilidad del apartamento 235 y 237 de la torre 5 del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, emplazado en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños identificados sobre la fachada. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de las edificaciones ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

De igual forma, conforme con lo manifestado en la visita realizada, donde manifiesta " (...) *que a pesar de intentar realizar gestión tanto con la constructora del proyecto en posventa, como la constructora de la obra aledaña, ninguna de estas se ha hecho cargo de los daños evidenciados*", el IDIGER comprende que lo anterior, es una situación ocurrida en el lindero común entre predios y por ende, se estima conveniente llegar a un común acuerdo entre vecinos, ya sea la constructora de posventa o la constructora que ejecuta la obra, donde cada uno realice las medidas pertinentes al interior de su predio y que contribuyan a garantizar la estabilidad del sector y del terreno en general. Razón por la cual, se configura un ejercicio de corresponsabilidad entre los propietarios y/o responsables de los predios que se encuentran en la zona afectada, en concordancia en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Copropiedad del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, mantener la restricción de uso de a la zona aferente donde se presentan daños de la fachada ubicada al costado oriental de la entrada principal de la torre 5, a la zona aferente donde se presentan daños de la fachada ubicada al costado occidental de la entrada secundaria (zona de parqueaderos) de la torre 5, al cuarto de insumos ubicada en la torre 6, a la zona aferente donde se presentan daños en la fachada ubicada al costado oriental de la entrada principal de la torre 6, hasta tanto se adelanten acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice la estabilidad y funcionalidad de los sectores evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a la Copropiedad del Conjunto Residencial Reserva de Madelena, implementar acciones para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las edificaciones, principalmente con relación a las fachadas. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a la Copropiedad del Conjunto Residencial Reserva de Madelena y/o a los responsables de los apartamentos 235 y 237, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Ciudad bolívar, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio evaluado pueden estar asociados a la construcción en el predio de la Carrera 67 # 57R - 05 SUR, Sector Catastral Rafael Escamilla de la localidad de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano predio de la Carrera 67 # 57R - 05 SUR, Sector Catastral Rafael Escamilla de la localidad de Ciudad Bolívar el cual se encuentra en construcción, y al predio de la Carrera 67 # 57V -09 Sur, verificando la documentación y condiciones reglamentarias así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de los proyectos en mención

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en predio de la Carrera 67 # 57R - 05 SUR, Sector Catastral Rafael Escamilla de la localidad de Ciudad Bolívar, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de

reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales
Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en predio de la Carrera 67 # 57R - 05 SUR, Sector Catastral Rafael Escamilla de la localidad de Ciudad Bolívar, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

 El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

 En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

 La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

 El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde su competencia, dar a conocer el presente documento técnico a los responsables de los predios evaluados, Sector Catastral Rafael Escamilla de la localidad de Ciudad Bolívar, Lo anterior con el fin de informar sobre las condiciones de riesgo evaluadas y se tengan en cuenta las recomendaciones anteriormente mencionadas.

- A la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, desde su respectiva competencia desarrollar las acciones a las que haya lugar, dados los daños evidenciados durante la inspección visual en el predio de la Carrera 67 # 57V-09 Sur, Sector Catastral Rafael Escamilla de la Localidad de Ciudad Bolívar, Conjunto Residencial Reserva de Madelena; lo anterior, con el propósito de que el constructor atienda las inconformidades manifestadas por la persona que acompaña la visita, en cuanto a "...que a pesar de intentar realizar gestión tanto con la constructora del proyecto en posventa, como la constructora de la obra aledaña, ninguna de estas se ha hecho cargo de los daños evidenciados".

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático